



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y EL CLUB DEPORTIVO ILITURGI C.F 2016

En Andújar a 12 de Marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO CARMONA LIMÓN**, con D.N.I. 25948829-E en su condición de **ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR**, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D. JUAN SEGADO DÍAZ** mayor de edad, con D.N.I 52541015-E actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad, **ILITURGI C.F 2016** con C.I.F. G23764046

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les confiere la legislación vigente, reconociéndose plena capacidad para la suscripción del presente Convenio y a cuyo efecto tienen a bien

EXPONER

PRIMERO.- Que según lo recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias: *promoción de la cultura y equipamientos culturales y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Además, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, recoge en su artículo 9.18 que los municipios andaluces tienen competencias propias en la *Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público*, en el que se incluye *La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos*

Por último, según establece en la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía los poderes públicos, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de





alcanzar estándares de calidad y excelencia, buscando la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad. Todo ello de acuerdo con los principios rectores establecidos, entre los que destacan:

- La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.
- El fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento
- La coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz, que, en lo que se refiere a las actuaciones que afecten a las entidades locales, se desarrollan en el marco de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La coordinación y promoción de la colaboración entre el sector público y el privado, a fin de optimizar y garantizar la más amplia y mejor oferta deportiva.

SEGUNDO.- Que el Club ILITURGI C.F 2016 es una entidad deportiva local, sin ánimo de lucro, con un arraigo importante en la ciudad, con más de 100 años de historia y con una masa social acorde a su historia y trayectoria deportiva, teniendo las competiciones en las que participa un seguimiento muy importante a través de los medios de comunicación, redes sociales y de los espectadores/aficionados que acuden a los encuentros y actividades del club. La entidad está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades con el nº 024042 e inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO.- Que el Club ILITURGI C.F 2016 desarrolla una actividad deportiva de competición, en concreto del fútbol 11. En la actualidad cuenta con un equipo sénior masculino que compite en 1ª División Provincial, con aspiraciones de ascenso a División de Honor. Esta actividad de competición del club, constituye un cauce privilegiado de promoción de nuestra ciudad, no sólo desde el punto de vista turístico, sino también deportivo, dando un importante impulso en la promoción del fútbol y del deporte en general en nuestra ciudad.

CUARTO.- La finalidad de este Convenio es regular la subvención nominativa otorgada al club Iliturgi CF. 2016 para el proyecto: *promoción y el desarrollo del fútbol* a través de la programación deportiva del club en el ejercicio 2026, que incluye parte de las temporadas 25/26 y 26/27, según el proyecto de presentado por la entidad.



QUINTO.- Esta subvención se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andújar del ejercicio 2026, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública, además de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Pleno en sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, modificado por resolución nº **2026 001204** para el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003.

SEXTO.- El presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo lo aquello que no quede expresamente regulado, se estará sujeto a lo establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y el Reglamento que lo desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026 del Ayuntamiento de Andújar y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

SÉPTIMO.- En consecuencia, las partes manifiestan el interés común en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y EL CLUB ILITURGI CF. 2016** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y finalidad.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención nominativa al Club ILITURGI CF. 2016 para la *promoción y desarrollo del fútbol* a través de la programación deportiva del club en el ejercicio 2026, según el proyecto de presentado por la entidad. La programación deportiva incluye, entre otras:

- Competición Federada en el año 2026.
- Trofeos y actividades:
 - Trofeo de Feria
 - Trofeo Alcalde
 - Triangular navideño
 - Actividades de promoción del fútbol en colegios
 - Actividades Solidarias

Estos trofeos y actividades atraen a visitantes y aficionados locales, convirtiéndose en un evento que refuerza la relación entre deporte, tradición y participación ciudadana. Más allá de estos torneos, el Iliturgi CF 2016 promueve durante todo el año encuentros amistosos, partidos conmemorativos y jornadas deportivas que fomentan la convivencia entre clubes de la provincia y de otras localidades andaluzas. Estas actividades permiten fortalecer relaciones institucionales, dar oportunidades competitivas a los jugadores y acercar el fútbol a diferentes colectivos sociales.





Asimismo, el club impulsa iniciativas solidarias y jornadas especiales que combinen deporte y compromiso social, reforzando valores como el respeto, el compañerismo, la inclusión y la vida saludable. Estos encuentros no solo contribuyen a la formación deportiva de los futbolistas, sino también a su crecimiento personal, proyectando una imagen del club basada en la responsabilidad y el arraigo local. En estas actividades destacan acciones de promoción en colegios, actividades solidarias con organizaciones locales...etc. La organización de estos encuentros supone una importante dinamización social y económica para Andújar, favoreciendo la asistencia de público al estadio, la implicación del comercio local y la presencia de medios de comunicación. Todo ello contribuye a proyectar la imagen de la ciudad vinculada al deporte base y al fútbol sénior, consolidando al Iliturgi 2016 C.F. como un motor deportivo y social dentro del municipio

SEGUNDA.- Actividad Subvencionable.

Los conceptos y gastos subvencionables serán aquello que deriven de la ejecución del proyecto mencionado, todos ellos relacionados con la actividad deportiva y de promoción del fútbol que realice la entidad durante el ejercicio 2026.

TERCERA.- Gastos Subvencionables

Los gastos subvencionables deberán tener carácter no inventariable y será aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Estos gastos serán acordes a los precios normales existentes en el mercado a la hora de concertarlos, no admitiéndose aquellos que estén desproporcionadamente fuera de dichos precios. Serán principalmente:

- Gastos de Personal.
- Gastos Federativos.
 - Licencias.
 - Inscripciones en competiciones.
 - Mutualidad.
 - Arbitrajes.
 - Gastos de personal. Monitores y Entrenadores.
 - Alojamientos ligados a competiciones oficiales.
 - Otros gastos relacionados con la actividad federativa.
 - Gastos de avituallamiento y/o comidas ligadas a competiciones





- Gastos de organización de Actividades y Campeonatos.
 - Servicios Médicos.
 - Avituallamientos.
 - Premios.
 - Otros relacionados con la Actividad/Campeonato.
- Desplazamientos.
 - Gastos de combustible, hasta un 60 % del total.
 - Desplazamientos en Autobús u otro medio de transporte colectivo.
- Material Deportivo no inventariable.
- Gastos de publicidad y difusión de las actividades del proyecto.



El pago anticipado del 80% indicado se efectúa como consecuencia de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del objeto de subvención.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 diciembre del 2026.

SEPTIMA.- Compromisos y obligaciones del beneficiario

El Club ILITURGI CF. 2016, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de la subvención.
2. Realizar las actividades detalladas en el proyecto presentado así como la participación efectiva en las competiciones deportivas correspondientes al ejercicio 2026.
3. Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Andújar en los siguientes soportes:
 - a. En la equipación de juego del equipo.
 - b. En los banners publicitarios del estadio donde se celebren los partidos en casa.
 - c. En los photocalls y soportes físicos de publicidad.
 - d. En los carteles de promoción de los partidos.

Todos los materiales publicitarios deberán ser remitidos al Ayuntamiento de Andújar para su validación y posterior publicación. Se deberá hacer mención a la colaboración del Ayuntamiento en campañas de publicidad radiofónica, televisiva y redes sociales.

4. Participación de jugadores y miembros del club en actividades o actos promocionales requeridos por el Ayuntamiento de Andújar y en todos aquellos proyectos deportivos promovidos por el Área de Deportes y que sean de interés de ambas partes.
5. Cumplir con las normativas municipales de aplicación así como el reglamento de las instalaciones deportivas municipales.





6. Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consistente en:
 - a. Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar
 - b. Declaración responsable que indique que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Justificar, antes del 31 de Diciembre de 2026 la subvención otorgada, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá:
 - a. Memoria de actuación detallada, con indicación de todas las actividades realizadas en relación al objeto del convenio. Se incluirán imágenes o documentos que acrediten fehacientemente la realización de las actividades y la difusión pública de la contribución municipal.
 - b. Relación certificada de gastos con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - c. Presentación de facturas o documentos equivalentes. Se aportarán facturas originales.
 - d. Presentar solicitud de pago de subvención nominativa.
8. Proceder al reintegro de la subvención en caso de que se incumplieran las condiciones de concesión de la misma y en los demás establecidos por la normativa reguladora.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, que estará constituida por:

- El Presidente/a del Club ILITURGI CF 2016
- La Concejala de Deportes del Ayuntamiento.
- El Jefe de Servicio del Área de Deportes.
- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas.

NOVENA.- Causas de Reintegro.





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA- Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
6. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

UNDÉCIMA.- Resolución de incidencias.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes mediante las adendas correspondientes al presente convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- Resolución de incidencias.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- ILITURG C.F 2016: C/ Emperador Trajano, nº 14, 2º A (23740)





En prueba de conformidad, ambas partes suscriben en cada una de sus páginas el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

D. Francisco Carmona Limón
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar



D. Juan Segado Díaz
Presidente ILITURGI C.F 2016

Jesús Riquelme García
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

